

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Email: j03admqdo@cendoj.ramajudial.gov.co

Carrera 6 No. 30 – 06 cuarto piso - Celular número: 3235188626
QUIBDÓ – CHOCO

Quibdó, cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Sustanciaorio No. 169

RADICADO:	27001-33-33-003-2022-00309-00
ACCIONANTE:	MOISÉS CÓRDOBA BERRIO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO:	ADMITE

Por cumplir los requisitos legales se ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor MOISÉS CÓRDOBA BERRIO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, buena fe y seguridad jurídica.

El Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por el señor MOISÉS CÓRDOBA BERRIO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, buena fe y seguridad jurídica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por el medio más expedito al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y al SECRETARIO (A) DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y entrégueseles una copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: VINCULAR a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer cincuenta (50) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, grado 10, de la OPEC No.85543, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y a quienes fueron nombrados por la Gobernación del Chocó, mediante la Resolución No.0188 del 24 de enero del 2022.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que una vez reciba la notificación de esta providencia, **de manera inmediata la publique**

junto con el escrito de tutela, en la Página Web y el link correspondiente a la convocatoria del proceso de selección para conformar lista de elegibles para proveer cincuenta (50) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, grado 10, de la OPEC No.85543, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, informando a quienes conforman la lista de elegibles adoptada a través de la Resolución No. 10111 del 11 de noviembre del 2021, que pueden intervenir en la presente acción de tutela si a bien lo tienen dentro de los dos (02) días siguientes. Igualmente, deberá enviarle al correo electrónico de cada uno, copia de la solicitud de tutela y de este auto.

QUINTO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, que envíe al correo electrónico de quienes fueron nombrados como AUXILIAR EN SALUD mediante la Resolución No.0188 del 24 de enero del 2022, copia de la presente acción de tutela y de esta providencia.

SEXTO: Por Secretaría PUBLÍQUESE, aviso en el Sitio Web de este Despacho, aviso con el fin de notificar a los vinculados.

SÉPTIMO: ORDÉNESE a las entidades accionadas, que en el término de dos (2) días rindan el informe de que trata el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, en relación con los HECHOS ocurridos según la petición de amparo y alleguen al despacho los documentos que estén en su poder, respecto a los hechos relacionados por el accionante.

OCTAVO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que remita a este Despacho, copia del Oficio No.ORFEO 20196000458192 del 10 de mayo del 2019, enviado por la Gobernación del Chocó.

NOVENO: REQUERIR a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, para que remita a este Despacho, copia del Acta de la Audiencia Pública realizada el 07 de enero del año 2022, para la escogencia de plaza para ocupar el cargo de AUXILIAR EN SALUD.

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

Los informes deberán ser enviados al correo del juzgado.
j03admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
Juez

M.L.